

# SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL**

**Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal**

**PROGRAMA INSTITUCIONAL**

**DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

**2019-2024**

**1.- Índice**

- 1.- Índice
- 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa
- 3.- Siglas y acrónimos
- 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa
- 5.- Análisis del estado actual
- 6.- Objetivos prioritarios
  - 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.
  - 6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.
  - 6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.
  - 6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
- 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales
- 8.- Metas para el bienestar y Parámetros
- 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

## **2.- Fundamento normativo de elaboración del programa**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) contempla dos artículos, en los que aborda el papel del Estado para definir el rumbo del país; el Artículo 25 establece que le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. El Artículo 26 señala que organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; asimismo, indica que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal (APF).

La Ley de Planeación contempla en el Artículo 5 que el Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo; el Artículo 16 indica que se debe asegurar la congruencia de los programas sectoriales de las dependencias de la APF. Asimismo, el Artículo 17, fracción II indica que las entidades paraestatales elaborarán sus respectivos programas institucionales, mismos que deberán estar alineados con el programa sectorial respectivo.

El párrafo segundo del Artículo 27 de la CPEUM determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, en su fracción VII, considera, entre otros aspectos, el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades; y, en la fracción XX que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Artículo 26, contempla que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), es una de las dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo de la Unión. El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), creado conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la planeación, control y vigilancia de las inversiones de los fondos comunes ejidales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de abril de 1959 y constituido el 25 de octubre de 1960; auxilia al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, con capacidad jurídica y patrimonio propio. Atendiendo a su estructura, se organiza de manera análoga a los organismos descentralizados.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales, en su Artículo 47 establece que las entidades paraestatales, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas; y que formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos.

En el DOF del 15 de agosto de 2019, se publicó la relación de Entidades Paraestatales de la APF, la cual en el apartado III. Fideicomisos Públicos, contempla al FIFONAFE como entidad adscrita a su sector de cabeza SEDATU. El 2 de febrero de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos; el cual en su Artículo 5 señala que están excluidos aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por disposición de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales.

Por cuanto a sus atribuciones; el FIFONAFE es la única entidad del Gobierno Federal que lleva a cabo, por ley, la supervisión de los decretos expropiatorios que impactan tierras de los bienes ejidales y comunales, consistente en verificar que se cumpla con la causa de utilidad pública invocada como objeto de la afectación; así también verifica que el pago de la indemnización se realice en tiempo y forma a los núcleos agrarios; con esto se constituye en el garante de lo estipulado en el Artículo 27 constitucional en su segundo párrafo.

Es la única autoridad facultada para gestionar la acción de reversión, cuando las promoventes de las expropiaciones no cumplen o varían la causa de utilidad pública, que es la acción jurídica que se tramita ante los Tribunales Unitarios Agrarios, la cual tiene efectos de regresar las tierras afectadas al núcleo o en su caso, la incorporación de estos al patrimonio del Fideicomiso.

Otra atribución sustantiva establece el promover la captación, administración y solicitud del retiro de los Fondos comunes; éstos son recursos depositados en favor de los núcleos agrarios y/o de ejidatarios o comuneros, se constituyen de los pagos de indemnizaciones por expropiaciones de sus tierras; aprovechamiento de sus recursos naturales u otros patrimonios que libremente hayan decidido depositar en el Fideicomiso. Dentro de las funciones establecidas en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del 7 de agosto de 1995, está el de coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.

Bajo este contexto, el 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024<sup>1</sup>, documento superior que engloba doce principios rectores, que son los puntos centrales del nuevo consenso nacional; tres Ejes Generales y la Visión del país en el año 2024. Los Principios y Ejes, son las líneas de acción del Gobierno Federal que busca el desarrollo nacional de una manera integral y sustentable, con cambios en los ámbitos económico, social y político que incidan en el bienestar de todos los habitantes del país.

La Ley de Planeación, en su Artículo Quinto Transitorio, indica que las APF podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Asimismo, en cumplimiento a las atribuciones conferidas, la SEDATU, el 26 de junio de 2020, publicó en el DOF, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2020-2024<sup>2</sup>, mismo que contempla la visión de un futuro sostenible en la búsqueda de construir territorios de paz y bienestar para todas las personas, implementando estrategias integrales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo agrario y vivienda.

Con fundamento en lo anterior y acatando las obligaciones que le han sido conferidas, el FIFONAFE, presenta su **Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (PIFIFONAFE)**, el cual aportará acciones encaminadas para apoyar las tareas del Gobierno Federal y de su cabeza de sector, definiendo objetivos prioritarios encaminados a contribuir al mejoramiento de la vida en las comunidades rurales y el fortalecimiento de la identidad local, buscando atender y satisfacer las demandas de mujeres y hombres que en ella habitan. La coordinación de su publicación, ejecución y seguimiento del programa estará a cargo del FIFONAFE, a través de la Secretaría Técnica de la Dirección General.

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595683&fecha=26/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595683&fecha=26/06/2020)

### 3.- Siglas y acrónimos

**APF:** Administración Pública Federal

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**FIFONAFE:** Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

**LA:** Ley Agraria

**LFRA:** Ley Federal de Reforma Agraria

**PIFIFONAFE:** Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024

**PSEDATU:** Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 -2024

**SEDATU:** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

### 5.- Análisis del estado actual

La República mexicana tiene una superficie de 196.5 millones de hectáreas, la cual engloba un inmenso mosaico de riquezas naturales y culturales, se ubica entre los cinco primeros países llamados “megadiversos”, ya que la diversidad conjunta de especies representa aproximadamente 12 % del total mundial, situación inigualable considerando que ocupa sólo el 1.5 % del total de la superficie en el mundo; asimismo, se hablan una variedad de lenguas indígenas que llegan hasta 291, lo que representa el 30.2 % y 4.2 % del total continental y mundial, respectivamente<sup>3</sup>.

En esta extensión territorial, la propiedad social ocupa el 50.8 % de la nación, en la cual se ubican 32,193 núcleos agrarios: 29,787 ejidos ocupando 82,291,058 hectáreas y 2,406 comunidades con una superficie registrada de 17,437,950 hectáreas<sup>4</sup>; extensión en la cual hay 4,687,162 sujetos agrarios, 1,248,653 mujeres y 3,438,509 hombres, lo que representa 27 % y 73 % respectivamente<sup>5</sup>.

No obstante que la propiedad social se constituye en prácticamente la mitad del territorio, la situación de abandono y miseria que impera es realmente significativa y preocupante; de acuerdo con datos del CONEVAL, en 2018, la pobreza en las zonas rurales (55.3 %) aún sigue siendo mayor que en las zonas urbanas (37.6 %). El porcentaje de la población en situación de pobreza en zonas rurales pasó de 62.5 % a 55.3 % entre 2008 y 2018<sup>6</sup>. Esta situación es resultado de políticas y programas que han sido implementadas en administraciones pasadas y que no han reconocido las necesidades y condiciones reales de las mujeres y los hombres del campo. Prueba de lo anterior, es que de los 2,465 municipios que conforman el territorio mexicano, 1,115, que se encuentran en 24 entidades federativas, integran las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, lo que representa que el 45 % cumple con la condición de estar en Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50 %; los cuatro estados en los que se concentran más municipios en las situaciones antes descritas son: Oaxaca (439), Puebla (136), Veracruz (127) y Chiapas (103) <sup>7</sup>. No se contempla la particularidad de la estructura agraria y productiva de México, en la que nueve de cada diez productores en el sector agropecuario, forestal o pesquero son pequeños o medianos, y en el que más de la mitad de los ejidatarios, propietarios privados, comuneros y posesionarios poseen hasta cinco hectáreas o menos; y más de 20 % de esos titulares de la tierra tiene su predio dividido en tres o más fracciones, muchas veces muy separadas entre sí<sup>8</sup>.

<sup>3</sup> [https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/pais/files/capital\\_natural\\_1.pdf](https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/pais/files/capital_natural_1.pdf)

<sup>4</sup> Registro Agrario Nacional 2019

<sup>5</sup> Registro Agrario Nacional <http://datos.ran.gob.mx/conjuntoDatosPublico.php>

<sup>6</sup> 10 años de medición de pobreza en México, avances y retos en política social, Coneval. Recuperado en [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/ComunicadosPrensa/Documents/2019/COMUNICADO\\_10\\_MEDICION\\_POBREZA\\_2008\\_2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/ComunicadosPrensa/Documents/2019/COMUNICADO_10_MEDICION_POBREZA_2008_2018.pdf)

<sup>7</sup> Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, recuperado en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435254/Zonas\\_de\\_Atenci\\_n\\_Prioritaria\\_2019.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435254/Zonas_de_Atenci_n_Prioritaria_2019.pdf)

<sup>8</sup> México rural del Siglo XXI, FAO 2018, recuperado en <http://www.fao.org/3/i9548es/i9548ES.pdf>

El Sur Sureste del país sigue siendo un foco de atención prioritario. En esta región se encuentran las entidades federativas con mayor porcentaje de población en situación de pobreza en la década de 2008-2018: Chiapas (77.0 % a 76.4 %), Guerrero (68.4 % a 66.5 %), Oaxaca (61.8 % a 66.4 %) y Veracruz (51.2 % a 61.8 %)⁹; que cuenta con casi el 30 % de la población mexicana y una gran presencia de población indígena; paradójicamente es la zona con la mayor biodiversidad del país, con una gran riqueza natural que representa un significativo potencial agropecuario así como la mayor concentración de agua dulce y petróleo¹⁰.

En el 2015 cerca de una cuarta parte de la población en México residía en el medio rural y 8.6 % de esta población tenía 65 años o más, de la cual el 56.1 % se encuentra en situación de pobreza. En este grupo de edad, las principales actividades a la que se dedican son las agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca, con un 29 %¹¹.

De acuerdo a los datos que arrojó la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017, solamente el 21 % de la superficie agrícola de las unidades de producción son de riego, el 79 % es de temporal; el destino de la producción para venta en promedio es de 48 %, de la cual el 51 % se realiza a través de intermediarios; aproximadamente 17 % realizan la agricultura protegida; sólo tres de cada diez mujeres que laboran en el campo reciben un pago por su trabajo; 9.9 % de las unidades obtuvo un crédito o préstamo y 33.4 % hizo uso de tecnologías informáticas y de comunicación en las actividades agropecuarias. Los principales problemas a los que se enfrentaron durante el desarrollo de sus labores de producción fueron los altos costos de insumos y servicios (75.7 %) y la pérdida de la cosecha o animales por causas tanto climáticas (74.7 %) como biológicas (44.2 %)¹².

Además de las situaciones desventajosas que ha enfrentado la propiedad social para incorporarse al desarrollo nacional, la disminución de su superficie por el crecimiento de la mancha urbana, ha conducido al abandono del campo por la carencia de tierras o la baja productividad de estas, en la que los hombres y mujeres se han visto obligados a desplazarse de sus lugares de origen en búsqueda del sustento propio y familiar.

La lucha social de las y los agraristas por el acceso a la tierra como un medio de vida y un patrimonio de las familias campesinas, se ha visto degradada por la implementación de políticas públicas que no conceptualizan la tierra como espacio para la producción de alimentos y territorio para la vida digna de sus habitantes; por el contrario, se visualiza como mercancía para la urbanización y especulación inmobiliaria, que ha repercutido en núcleos agrarios absorbidos por la mancha urbana, modificando sus esquemas organizativo y productivo. Se puede asegurar que en los últimos 50 años el proceso de urbanización en el país ha sido a costa de terrenos ejidales y comunales, de una manera explosiva y anárquica que generó invasiones y venta ilegal de lotes de tierras de núcleos agrarios para su eventual regularización¹³.

Como dato relevante, de 1998 al 30 de junio de 2020 se han publicado 1,711 decretos expropiatorios, en los que se han afectado 336,605 hectáreas de propiedad social, cubriendo un monto indemnizatorio de 9,217 millones de pesos; en los que la principal promovente ha sido el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), anteriormente Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con el 30 % de la superficie expropiada. Este organismo fue creado en 1974, con la finalidad de disponer de instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar la tenencia de la tierra, a evitar ocupaciones ilegales de terrenos de propiedad ejidal, comunal o de particulares y a contribuir en general, al mejoramiento de las condiciones de vida de los legítimos poseedores de los predios y sus familias, considerando "... el elevado crecimiento demográfico del país y la constante migración de los habitantes del campo a la ciudad, han originado asentamientos irregulares de grupos de población..., provocando con ello entre otros problemas, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la Ley, con su secuela de viviendas carentes de condiciones mínimas de higiene y ausencia de toda clase de servicios urbanos" ¹⁴.

⁹ 10 años de medición de pobreza en México, avances y retos en política social, Coneval. Recuperado en [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/ComunicadosPrensa/Documents/2019/COMUNICADO\\_10\\_MEDICION\\_POBREZA\\_2008\\_2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/ComunicadosPrensa/Documents/2019/COMUNICADO_10_MEDICION_POBREZA_2008_2018.pdf)

¹⁰ Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste. Recuperado en: <http://www.sursureste.org.mx/es/region>

¹¹ Pobreza y personas mayores en México, CONEVAL. Recuperado en: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza\\_y\\_poblacion\\_mayor\\_Mexico.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_y_poblacion_mayor_Mexico.pdf)

¹² Encuesta Nacional Agropecuaria 2017, INEGI, Recuperado en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2017/doc/ena2017\\_pres.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2017/doc/ena2017_pres.pdf)

¹³ Aguado, E. y Hernández, F. (1997). Tierra social y desarrollo urbano: experiencia y posibilidades. Recuperado en: [http://www.pa.gob.mx/publica/cd\\_estudios/Paginas/autores/aguado%20herrera%20emma%20tierra%20social%20y%20desarrollo%20urbano.pdf](http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/Paginas/autores/aguado%20herrera%20emma%20tierra%20social%20y%20desarrollo%20urbano.pdf)

¹⁴ [https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4720418&fecha=08/11/1974&cod\\_diario=203459](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4720418&fecha=08/11/1974&cod_diario=203459)

Con la reforma al Artículo 27 de la CPEUM y la expedición de la Ley Agraria (LA) en 1992, derivado de las expropiaciones, se acabaron los mecanismos para compensar a los núcleos agrarios por la disminución o pérdida de su invaluable patrimonio: la tierra; así como de elementos para proteger la unidad familiar campesina, el fomentar actividades agropecuarias y la producción de alimentos. Los cambios en la legislación agraria también afectaron la labor del FIFONAFE, ya que perdió y vio limitado su campo de acción para implementar acciones de desarrollo agrario a favor de los ejidatarios y comuneros. Con la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA) desaparecieron factores que propiciaban la continuidad y fortalecimiento de la propiedad social; prueba de lo anterior es lo que consideraba el Capítulo VIII. Expropiación de bienes ejidales y comunales:

- Los bienes ejidales y los comunales sólo podrían ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia fuese superior a la utilidad social del ejido o de las comunidades. La expropiación se fincaría preferentemente en bienes de propiedad particular (Artículo 112).
- Las expropiaciones para establecer empresas que aprovecharan recursos naturales del ejido, sólo procederían cuando se comprobara que el núcleo agrario no podía por sí, con auxilio del Estado o en asociación como los particulares, llevar a cabo dicha actividad empresarial; en este caso sus integrantes tendrían preferencia para ser ocupados en los trabajos de instalación y operación de la empresa de que se tratara (Artículo 119).
- Las anteriores reglas, también aplicaban cuando el otorgamiento de una concesión de explotación de recursos naturales pertenecientes a la Nación obligara a expropiar, ocupar o inutilizar terrenos ejidales o comunales (Artículo 120); indicando que, en este caso, además de la indemnización correspondiente, el núcleo agrario tendría derecho a percibir las regalías y demás prestaciones que debiera otorgar el concesionario, quién estaba obligado a celebrar los convenios que fijaran las leyes.
- De ninguna manera podrían apropiarse bienes ejidales o comunales para otorgarse, bajo cualquier título, a sociedades, fideicomisos o a otras entidades jurídicas que hicieran posible su adquisición por parte de extranjeros, ni podrían constituirse, ni operar, sociedades para explotar recursos turísticos en terrenos expropiados a ejidos o comunidades dentro de la faja costera, salvo que en ellas participaran mayoritariamente los propios ejidatarios o el Gobierno Federal (Artículo 121).
- Si la expropiación era total y traía como consecuencia la desaparición del núcleo agrario como tal, el monto indemnizatorio se destinaría a adquirir tierras equivalentes en calidad y extensión a las expropiadas, donde se reconstituiría el núcleo agrario; sin embargo, si las dos terceras partes de los ejidatarios decidían en asamblea, no adquirir tierras, sino crear en el mismo poblado fuentes de trabajo permanentes conectadas o no con la agricultura, la misma asamblea formularía un plan de inversiones (Artículo 122, Fracción I). Lo anterior, era salvo las expropiaciones originadas por las causas señaladas en la fracción VI del Artículo 112 (La fundación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población cuya ordenación y regulación se prevea en los planes de desarrollo urbano y vivienda, tanto nacionales como estatales y municipales), en la que los miembros de los ejidos tenían derecho a recibir cada uno, dos lotes tipo urbanizados, el equivalente al valor comercial agrícola de sus tierras y el 20 % de las utilidades netas del fraccionamiento. Las expropiaciones cuyo objeto era la regulación de la tenencia de la tierra, la indemnización cubriría al equivalente de dos veces el valor comercial agrícola de las tierras expropiadas y el 20 % de las utilidades netas resultantes de la regularización. Las indemnizaciones en efectivo y en los casos de expropiaciones cuya causa fuese la constitución de reservas territoriales o de programas de desarrollo urbano o habitacional de interés social, tenían que apegarse a lo establecido en la Fracción I.
- Si las expropiaciones eran parciales y recaían en bienes que se explotaban colectivamente, o de uso común, la indemnización que recibía el núcleo se destinaría a la adquisición de tierras para completar el ejido o para inversiones productivas directas, dentro de un programa desarrollo agropecuario que formularía la asamblea general (Artículo 123).
- El FIFONAFE estaba obligado a ejecutar en el término de un año los planes de inversión individuales o colectivos que hubiese aprobado la entonces Secretaría de la Reforma Agraria; en caso contrario, los ejidatarios colectivamente o en lo individual podrían retirar en efectivo el importe de la indemnización. En tanto se realizaban los planes de inversión, el FIFONAFE debía proporcionar a los ejidatarios de los intereses que producían el monto de la indemnización, las sumas necesarias para su subsistencia (Artículo 125).

- Los bienes incorporados al FIFONAFE serían destinados a apoyar financieramente las actividades industriales en ejidos y comunidades, aun cuando no fueren los afectados por los decretos expropiatorios; asimismo, el Fideicomiso estaba obligado a tomar las medidas necesarias para completar y pagar, en su caso, las indemnizaciones a que tuvieran derecho los ejidatarios y comuneros afectados (Artículo 126).

En el Libro Tercero, Organización económica del ejido, Capítulo I. Régimen de explotación de los bienes de ejidos y comunidades; contemplaba que en cada ejido o comunidad se constituiría un fondo común que se formaría con los recursos que se obtuvieran, entre otros, por el aprovechamiento de sus recursos naturales; prestaciones derivadas de contratos; las indemnizaciones por expropiación de terrenos ejidales; cuotas o reservas acordadas por la asamblea general de ejidatarios, para obras de mejoramiento colectivo; los fondos que se obtuvieran por venta o arrendamiento de solares en la zona de urbanización. El Artículo 165 establecía que el fondo común se destinaría preferentemente para trabajos de conservación de suelos y aprovechamientos de aguas para obras de riego, abrevaderos y usos domésticos y otros servicios urbanos; adquisición de maquinaria, implementos de labranza, animales de trabajo o de cría, semillas, fertilizantes; obras de asistencia social de emergencia, etcétera. Sólo podía disponerse del fondo común, con acuerdo de la asamblea y previa aprobación del Comité Técnico y de Inversión de Fondos del FIFONAFE, éste como fideicomiso público que tenía como objeto el manejo de los fondos comunes ejidales y su aplicación a los fines establecidos en el Artículo 65 y los demás a la LFRA.

Así, para el FIFONAFE, el concepto de territorio engranado con los conceptos de la sustentabilidad y de la acción social en los procesos del desarrollo, faculta un cambio paradigmático que orienta en la innovación de los enfoques y estrategias para el desarrollo en el campo mexicano; un cambio que considere la importancia fundamental de la organización de los productores rurales. Una transformación que dé paso a un modelo de desarrollo rural para México que responda a las especificidades regionales de las condiciones sociales, económicas y culturales de la sociedad rural mexicana y soportado en el reconocimiento de su diversidad fisiográfica, condición que ha dado lugar a una valiosa variedad de climas y de suelos en el territorio nacional; esto que suele verse como debilidad para lograr una agricultura exitosa, es la explicación del porque México ocupa el cuarto lugar en el mundo en cuanto biodiversidad; precisamente en el reconocimiento de la diversidad (orográfica, de suelos, clima y de vida) los originarios de las tierras mexicanas concibieron sus sistemas de producción agropecuarios y de aprovechamiento silvícola. Una transformación que lleve al progreso social, que combata la desigualdad socioeconómica del país y la emigración rural del campo mexicano estimulada por la vecindad con la primera potencia económica del mundo, pero también por el abandono de sus habitantes por el estado mexicano.

El FIFONAFE como entidad que auxilia al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, con capacidad jurídica y patrimonio propio, asume el compromiso y la obligación moral y solidaria de ser corresponsable en contribuir al cumplimiento de los 12 principios rectores establecidos en el PND 2019-2024, mismos que buscan un nuevo rumbo nacional con justicia social.

Para ello, se actuará con **Honradez y honestidad** en todas las actividades que se realicen tanto en su operación interna como en el servicio que brinda a los núcleos y sujetos agrarios; la falta de transparencia, los trámites burocráticos, la ineficiencia, la poca vocación del servicio público reflejado en la mala atención a los beneficiarios y en el cobro indebido por gestiones innecesarias, son vicios de un sistema burocrático que deben ser totalmente eliminados; por lo cual el FIFONAFE en el desempeño de una de sus tareas que es la de administrar los fondos comunes de los ejidos y comunidades y la de entregarlos a sus legítimos titulares de derecho, la cumplirá con total apego a lo que marca la ley, reflejo de un acto de justicia en el que no debe existir ningún tinte de corrupción. Como Entidad de la APF acatará las medidas que se implementen con el fin de dar un uso y distribución de los recursos públicos de la forma más eficiente y eficaz, destinándolos a cubrir las necesidades básicas de operación en el marco de la exigencia de **No al gobierno rico con pueblo pobre**.

Respecto al principio **Nada, al margen de la ley; por encima de la ley, nadie**, se dará cumplimiento trabajando con total apego a lo establecido en las leyes y garantizando que los núcleos y sujetos agrarios que hayan sido afectados en sus tierras reciban en tiempo y forma la indemnización que les corresponde por la expropiación de sus tierras, con lo cual nos conduciremos como un Fideicomiso que hace valer los derechos humanos, sociales y colectivos, respetando la dignidad e integridad de las personas y certeza en su patrimonio. No obstante, que los recursos que reciben pueden destinarlo a los fines que los núcleos o sujetos agrarios decidan, se deben impulsar medidas compensatorias por la pérdida de sus tierras, para lo cual, con el objetivo de contribuir y fortalecer el principio de **Economía para el bienestar**, se implementarán estrategias que coadyuven a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo económico y social de una manera incluyente, mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes a través de la identificación e implementación de proyectos agrarios sustentables.

A sabiendas que **El mercado no sustituye al Estado**, debemos ser copartícipes en formar parte de las instituciones públicas que impulsen el desarrollo, la justicia y el bienestar, y en el marco de nuestras atribuciones contribuir a lo establecido en el Artículo 27 Constitucional, verificando que las expropiaciones de tierras cumplan con la causa de utilidad pública, lo que conlleva a que los bienes expropiados efectivamente se destinen para beneficio de la sociedad, con lo cual se propicia una mayor protección a la propiedad social de la tierra sobre todo en relación con las desarrolladoras inmobiliarias. Nuestro deber institucional se realizará con calidad y con una conducta apegada a servir con valor humano a los sujetos agrarios, sin que medie ningún interés más que el de trabajar en un marco por la defensa de los derechos de los sectores de población más desfavorecidos, teniendo presente que, **Por el bien de todos, primero los pobres**.

Estamos conscientes de que no puede existir desarrollo en el campo, ni el fortalecimiento de su tejido social, cuando no se propicia la igualdad entre hombres y mujeres, no se crean oportunidades de vida para los jóvenes, se excluyen en la toma de decisiones a los adultos mayores, sin aprovechar sus conocimientos y desperdiciando su experiencia y sabiduría; por lo que es un compromiso que en las estrategias que el FIFONAFE implemente para mejorar la vida en los núcleos agrarios, considerando las particularidades socioeconómicas y fisiográficas de cada uno de ellos, se propicie la participación de estos sectores de la población para así aportar acciones al principio **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**. El Fideicomiso dentro de su ámbito de competencia, buscará contribuir con acciones que propicien la equidad y la cohesión social en las que se motive la participación de las y los jóvenes, que habitan en las zonas rurales, en actividades productivas que les generen ingresos y calidad de vida, con lo cual se contribuirá al principio **No puede haber paz sin justicia**.

En relación con el principio **El respeto al derecho ajeno es la paz**, el FIFONAFE otorgará certidumbre jurídica a los núcleos y sujetos agrarios, ya que cuando se les expropien sus tierras y éstas no se destinen a la causa de utilidad pública señalada en el decreto expropiatorio y no reciban la indemnización correspondiente, se llevarán a cabo acciones de reversión ante las instancias agrarias correspondientes para reintegrarles sus tierras y no queden desprotegidos ante la falta de tierra y de recursos. El Fideicomiso, en su labor de apoyar a que los núcleos agrarios identifiquen ideas de proyectos sustentables que les permita aprovechar el potencial de sus recursos naturales para el desarrollo de actividades productivas con las que obtengan beneficios económicos y sociales a través del trabajo colectivo, generando condiciones para proteger y conservar su patrimonio natural y cultural, situación que les permitirá vivir con dignidad y seguridad en sus tierras, apoyará otro de los principios que es el de **No más migración por hambre o por violencia**, en el que se busca, a que este fenómeno, entre otros aspectos, no obedezca a la falta de oportunidades en el campo. En el principio **Democracia significa el poder del pueblo**, nos abocaremos al respeto de la toma de decisiones que los ejidos y comunidades lleven a cabo en sus asambleas. La **Ética, libertad, confianza** son conceptos que como servidores públicos tendremos presentes en nuestro actuar cotidiano para un mejor desempeño y cumplimiento de nuestras labores de una manera responsable y puntual.

El coadyuvar a que se cumplan los principios del PND 2019- 2024, es una tarea que debemos atender con respeto y responsabilidad recordando que “La más alta manifestación del hombre es su trabajo”.

El FIFONAFE en el cumplimiento de sus tareas también se alinea a los Tres Ejes Generales del PND 2019- 2024; en su **Eje I. Política y Gobierno**, a partir del compromiso de erradicar la corrupción, impulsar acciones que busquen el desarrollo regional, con la creación de empleos dignos en el campo que permita disminuir la emigración, coadyuvando en el quehacer gubernamental de impulsar la igualdad como principal rector. En su **Eje II. Política social**, el cual, entre otros aspectos hace alusión al Artículo 27 de la CPEUM, en el que hace mención a que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, acciones en las que el FIFONAFE es el único facultado para hacer valer lo dictado en la CPEUM, esto conforme a lo estipulado en la LA y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de verificar el cumplimiento de la causa señalada en los decretos expropiatorios; de que se cubra el monto de la indemnización y de requerir a las promoventes el pago indemnizatorio dentro del plazo establecido. Asimismo, llevará a cabo acciones que coadyuven a la protección de la vida en comunidad, impulsando a que los núcleos o sujetos agrarios que retiren sus fondos comunes lo destinen para proyectos productivos o sociales, propiciando el fortalecimiento del tejido social.

En el **Eje III. Economía**, el Plan considera el aspecto del rescate energético, dentro de este ámbito existen dos leyes: Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Hidrocarburos, las cuales contemplan el pago de las contraprestaciones por el uso, goce o afectación de predios, bienes o derechos ejidales o comunales por la exploración y extracción de hidrocarburos, así como de las actividades de la industria eléctrica, en la que el FIFONAFE es partícipe ya que dichos pagos, si así lo acuerdan las partes, se podrán realizar en esta Entidad. Asimismo, este Eje, entre otros puntos, aborda el tema de los Proyectos Regionales, siendo una de las prioridades del Gobierno de México reactivar la economía de la región sur-sureste de México, para lo cual se plantea la construcción del Tren Maya; así como, la creación de un corredor económico y comercial en el

Istmo de Tehuantepec; de igual manera, otro proyecto que generará beneficios en el centro del país, es la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucía. De lo antes señalado, la aportación del FIFONAFE, para este Eje, es implementar estrategias que impulsen el desarrollo de la población rural, incentivando el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones para generar las condiciones de una economía incluyente, que promueva el bienestar de la población y garantice una distribución justa de beneficios para detener el éxodo campesino y el vaciamiento del agro.

La SEDATU, como cabeza de sector del FIFONAFE, en su PSEDATU 2020-2024, en lo que se refiere a las atribuciones derivadas del Artículo 27 constitucional, así como de la LA y sus Reglamentos, contempla salvaguardar los derechos de los sujetos agrarios, la gobernanza entre los núcleos agrarios, defensa del territorio y modernización de las entidades agrarias, equidad en el uso y aprovechamiento del suelo, así como administrar los terrenos baldíos, nacionales y las demasías.

Con el fin de fortalecer estas acciones, el FIFONAFE, como única autoridad facultada en supervisar que los bienes expropiados a ejidos y comunidades se destinen a la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios, se abocará en atender lo indicado en el segundo párrafo del citado artículo: *Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización*; asimismo, tiene la obligación legal de garantizar que la indemnización por concepto de expropiación se cubra totalmente y dentro del tiempo establecido. Ser la única autoridad de la APF que al promover la acción de reversión puede restituir las tierras ejidales y comunales que les fueron expropiadas y que no cumplieron con la causa de utilidad pública. Estas tareas contribuyen de manera sustantiva a proteger y garantizar los derechos de los núcleos y sujetos agrarios y a coadyuvar en las tareas para un ordenamiento del territorio rural ya que al ‘calificar’ la causa de utilidad pública se rescata el suelo social.

En el anterior contexto el FIFONAFE aporta acciones que contribuyen a las Estrategias del PSEDATU 2020-2024 en su Objetivo Prioritario 1 *“Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial”*.

Nuestro deber como Entidad es contribuir a **mejorar la vida de las comunidades rurales**, fin para lo cual es imprescindible atender diversos aspectos: crear con la comunidad acciones de desarrollo agrario que produzcan fuentes de trabajo llevando a cabo actividades productivas en las que aprovechen racional y sustentablemente sus recursos naturales y mitiguen en su caso el impacto generado por la disminución de superficie expropiada; un aspecto fundamental, es la recomposición del tejido social soportada en la existencia de condiciones sociales y económicas favorables para todas y todos sus habitantes, mismas que se pueden crear implementando proyectos de desarrollo agrario con los cuales se pueda incrementar la productividad en el campo motivando a que sus habitantes se arraiguen en sus comunidades de origen y fortaleciendo así el sentido de integridad y pertenencia.

Es de resaltar que uno de los fines que tiene establecido el FIFONAFE en su Contrato Constitutivo, está relacionado con el mejoramiento de la vida en comunidad y al fortalecimiento de la identidad local, para lo cual se promueve con los núcleos y sujetos agrarios que sus fondos comunes los destinen para proyectos productivos o sociales; en la identificación de éstos, se busca la participación comunitaria, involucrando, de manera especial a los jóvenes y a las mujeres, quienes han sido excluidos por no ser los titulares de las tierras, propiciando de esta forma la igualdad de oportunidades en la toma de decisiones; además de promover el aprovechamiento, preservación y conservación de sus recursos naturales que conduzcan a un desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

En relación con lo anterior, el FIFONAFE cumple con los deberes que le han sido conferidos por ley, que consisten en la tarea de captar, administrar y entregar los fondos comunes a las y los legítimos titulares de derecho, derivados de la indemnización por la expropiación de sus tierras o por el pago de las contraprestaciones resultado de las actividades del sector energético; con lo cual se garantiza que los núcleos y sujetos agrarios reciban en tiempo y forma la compensación que les corresponden por la afectación o pérdida de sus tierras conforme a lo establecido en los decretos expropiatorios y en los contratos. En torno a estas tareas se buscará impulsar la captación de los fondos comunes en lo que corresponde a lo estipulado en el Artículo 94 de la LA, Artículo 75 de la Ley de la Industria Eléctrica y Artículo 102 de la Ley de Hidrocarburos, ofreciendo a los núcleos y sujetos agrarios una administración transparente y con una mayor rentabilidad.

Con base a lo antes señalado, el FIFONAFE contribuye en acciones concretas con el Objetivo Prioritario 2 del PSEDATU, *“Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus*

derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo”, el cual señala como relevancia, entre otros aspectos, que es una aspiración nacional el fomentar el desarrollo y la defensa de los territorios y sujetos agrarios. A fin de contribuir a que se cumplan con los Principios Rectores y Tres Ejes Generales del PND 2019 – 2024 y con los Objetivos prioritarios 1 y 2 del PSEDATU 2020 – 2024, el FIFONAFE plantea tres Objetivos prioritarios:

Objetivo prioritario 1. *Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios*, el cual busca trabajar de manera colectiva con ejidatarios y comuneros en la identificación de ideas de proyectos que les generen bienestar y con un enfoque del aprovechamiento racional de sus recursos naturales; con lo que se impulsarán actividades sustentables económica, social y ambientalmente que propicien un desarrollo con justicia en el medio rural. De manera particular se encauzarán acciones con los núcleos agrarios de la región sur sureste del país, misma que, no obstante poseer una gran riqueza natural, es la que presenta mayor índice de pobreza.

Con el Objetivo prioritario 2. *Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios*; el FIFONAFE, en el uso de sus atribuciones que le han sido conferidas por ley, se dará a la tarea de captar, administrar y entregar los fondos comunes de ejidos y comunidades, tanto los provenientes de las indemnizaciones por las expropiaciones de sus tierras, como del aprovechamiento de recursos naturales y por el pago de las contraprestaciones derivadas de las actividades energéticas. Con lo cual se apoyará a dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 27 CPEUM en sus párrafos segundo, sexto y séptimo; brindando seguridad a los núcleos y sujetos agrarios a recibir en lo que a su derecho les corresponde por la afectación de sus tierras.

Con la finalidad de disminuir el uso irregular de la propiedad social en las tierras que corresponden a los ejidos y comunidades, se plantea el Objetivo prioritario 3. *Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial*, ya que el FIFONAFE, como única Entidad facultada de la APF, supervisará que las promoventes destinen las tierras conforme a lo mandato en decreto, de no hacerlo ejercerá acciones de reversión y de ser procedente se restituirán a los sujetos agrarios.

En el 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el documento ‘Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible’. La Ley de Planeación, en su Artículo Quinto Transitorio indica que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Bajo este contexto, con los tres Objetivos prioritarios, el FIFONAFE protegerá la vida en comunidad de los núcleos agrarios; a su vez las Estrategias consideradas aportan elementos para el cumplimiento de tres Objetivos de Desarrollo Sostenible: *Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*; el cual considera promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; así como lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Metas 8.3 y 8.5); *Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países*, mismo que entre sus metas está el potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición (Meta 10.2); y el *Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*, que contempla entre otros aspectos aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en todos los países; redoblar esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo; apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional (Metas 11.3, 11.4 y 11.a).

Es menester señalar que el FIFONAFE, en los últimos años ha sido una Entidad que, no obstante desempeña funciones mandatadas por ley cuyo fin es atender deberes constitucionales, no ha recibido recursos fiscales viéndose afectada su operación; es de resaltar que la H. Cámara de Diputados, no lo incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020. La situación antes señalada ha limitado al Fideicomiso en el óptimo cumplimiento de su actuar como auxiliar del Ejecutivo Federal y en detrimento para proteger y garantizar los derechos humanos, colectivos y sociales de los núcleos y sujetos agrarios de este país.

## 6.- Objetivos prioritarios

El FIFONAFE con miras de atender lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en coadyuvar al cumplimiento de las tareas de nuestra cabeza de sector consideradas en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024; y, en el uso de sus atribuciones mandatadas por ley; en su Programa Institucional 2020-2024, considera tres Objetivos Prioritarios:

<b>Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal</b>
1.- Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.
2.- Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.
3.- Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.

### 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.

El FIFONAFE tiene establecido en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo<sup>15</sup> de fecha 7 de agosto de 1995, Cláusula Cuarta, numeral 4, el promover la captación de bienes y recursos que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos; y en su numeral 5 el de brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, y a los campesinos en general que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes; así como en el numeral 6 apoyar financieramente las actividades agropecuarias, industriales y de servicios en ejidos y comunidades.

En los trabajos que esta Entidad lleva a cabo para propiciar el mejoramiento de la vida en comunidad, se busca el interés, la aprobación y compromiso de los habitantes de los ejidos y las comunidades, por lo que es necesario realizar ejercicios de participación que permitan crear espacios en los que expresen sus necesidades e inquietudes, propiciando un involucramiento de una manera activa y responsable; así como fortalecer la organización, fomentar el trabajo en equipo que favorezca la continuidad y crecimiento de los proyectos de desarrollo agrario sustentables. Estas acciones permitirán ir sentando bases para alcanzar el desarrollo con justicia y progreso en los ámbitos social, político y económico; y, lograr hacer efectivos sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las mujeres y hombres que residen en los núcleos agrarios del país.

Con el objetivo de cumplir con los fines establecidos, el FIFONAFE, planteó una estrategia de vinculación para incorporarse en las actividades y políticas de desarrollo rural, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, particularmente, las del área de influencia de tres proyectos estratégicos del Gobierno de México: El Tren Maya, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía. Con tal finalidad se diseñó una metodología de trabajo, que contempla tres Etapas que consisten básicamente en lo siguiente: la primera en recopilar información de gabinete, con lo cual se elabora un documento que es un estudio que integra y analiza de manera sistemática los datos de los municipios que están comprendidos en el área de influencia de los proyectos; los componentes que se consideran son los que, interactuando de manera equilibrada dan soporte para un desarrollo sustentable: ambientalmente amigable, socialmente justo y económicamente viable; el análisis es con el propósito de identificar las necesidades de atención y plantear estrategias integrales y sostenibles que propicien el desarrollo territorial para las familias campesinas e indígenas de la región. Las estrategias buscan evitar el deterioro y contaminación de los recursos naturales y medio ambiente; mejorar las condiciones económicas de los productores; comprender acciones para la organización y capacitación productiva; incrementar la producción del sector primario; impulsar la participación de la mujer y jóvenes en las actividades productivas; propiciar una transición generacional en el medio rural; y disminuir la emigración. La segunda etapa, en diseñar e implementar talleres de planeación participativa y desarrollo territorial con el

<sup>15</sup> [http://www.fifonafe.gob.mx/fifonafe/m\\_legal/ConMod07081995.PDF](http://www.fifonafe.gob.mx/fifonafe/m_legal/ConMod07081995.PDF)

objetivo de identificar ideas de proyectos productivos o sociales; en los cuales es fundamental la participación de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones, ya que son los actores principales para la detección de sus necesidades, del inventario de sus recursos-humanos, materiales, financieros, naturales-, y en el planteamiento de soluciones a las problemáticas de sus comunidades. Las ideas de proyectos deben responder al interés social, resultado de acciones consensuadas a un plan comunitario que propicie el desarrollo agrario local a corto, mediano y largo plazo. La participación activa y responsable es la base para una organización sólida, un trabajo colectivo, que refuerce la identidad e integración social en la búsqueda de actividades en las que aprovechen de manera racional y sostenible sus recursos naturales. La tercera etapa, consiste en integrar un portafolio de proyectos de desarrollo agrario sustentables y diseñar una iniciativa de gestión, financiamiento y puesta en marcha de los proyectos productivos elaborados; así como el diseñar un programa de evaluación, seguimiento y de coordinación interinstitucional.

El nuevo rumbo del país busca apoyar a la región sur-sureste de México, que se caracteriza por presentar los mayores niveles de aislamiento, marginación y pobreza; la deuda moral y social que se tiene con su población es histórica. A pesar de los grandes recursos que posee como el agua abundante, potencial energético y su posición geoestratégica, hasta ahora se había quedado fuera de los proyectos sociales y económicos del país; por lo antes expuesto, a efecto de atender parte de este sector de la población, el Proyecto Estratégico del Istmo de Tehuantepec tiene como objetivo el desarrollo territorial del Istmo oaxaqueño y veracruzano.

Con el fin de potencializar este proyecto, el FIFONAFE contribuye a consolidar, promocionar y fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica en los 79 municipios pertenecientes al Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente; para lo cual, el 11 de febrero de 2020 suscribió un convenio general de colaboración con la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y la Dirección General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Las acciones buscan impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones para generar las condiciones de una economía incluyente, que promueva el bienestar de la población y garantice una distribución justa de beneficios para detener el éxodo campesino y el vaciamiento del agro.

El contar con un portafolio de proyectos de desarrollo agrario sustentables que surja del interés e iniciativa de las y los sujetos agrarios y con el planteamiento de esquemas de financiamiento acordes a sus necesidades reales, soportados en los pilares de la sustentabilidad: económica, social y ambientalmente, apoya al cumplimiento de los principios del PSEDATU.

Principios del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
<p>Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.</p> <p>El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.</p>	<p>Se busca dignificar a los habitantes de las comunidades rurales en el que ellos sean los que decidan los proyectos que implementarán para el bienestar de su territorio, espacio en el cual tengan las condiciones óptimas para vivir.</p>

Principios del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
<p>La planificación territorial debe realizarse con visión de largo plazo.</p>	<p>Las acciones que se implementen no deben responder sólo a satisfacer necesidades inmediatas si no que deben ser sostenibles, en el que las generaciones futuras tengan un porvenir.</p>
<p>Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.</p> <p>Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.</p>	<p>El llevar a cabo trabajos en los que participen las y los sujetos agrarios propicia a fortalecer la identidad e integración de sus integrantes a través de un trabajo colectivo, considerando el papel fundamental de la organización social; en el que se respeten sus intereses y se aprovechen sus habilidades y potencialidades.</p>
<p>La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.</p> <p>Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.</p>	<p>El respeto al medio ambiente, el cuidado y explotación racional de los recursos naturales, es el máximo que se debe hacer para conservar el territorio como espacio natural y humano. Las acciones responsables que se lleven a cabo en el desarrollo de los proyectos permitirán garantizar a los núcleos agrarios una calidad de vida presente y futura.</p>

Con estas tareas el FIFONAFE contribuye al Objetivo Prioritario 2 del PSEDATU y fundamentalmente a dos de sus Estrategias prioritarias, la 2.1 que contempla generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar; y la 2.2 que busca fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles. Para reforzar su actuar, el FIFONAFE, en este sentido plantea tres Estrategias prioritarias que consisten en promover la participación comunitaria en la definición e identificación de proyectos productivos para propiciar la intervención de las y los sujetos agrarios en actividades que impactarán en el bienestar de la comunidad rural; impulsar la coordinación con otras dependencias, entidades e instituciones para contribuir en los proyectos regionales señalados en el PND 2019-2024; así como el implementar actividades de desarrollo rural para aprovechar el potencial productivo y social de los núcleos agrarios. Bajo este esquema, el Fideicomiso continuará impulsando acciones que favorezcan el bienestar de los ejidos y comunidades del país, así como la protección de los territorios rurales como espacios ricos en tradiciones, costumbres, historias; de relaciones humanas que conforman un tejido social lleno de experiencias y conocimientos que debe ser fortalecido; y de recursos naturales con un gran potencial productivo.

Disminuir el grado de marginación y rezago social, requiere de un proceso largo, de dedicación, compromisos, coordinación interinstitucional y de recursos económicos bien aplicados que permita a las comunidades adquirir competitividad económica, y que incentive a sus habitantes arraigarse en sus lugares de origen y en el que las acciones estén siempre comprometidas en preservar y conservar sus recursos naturales; que dé como resultado un desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

#### **6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.**

El Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, en su Cláusula Quinta, numeral 2, indica que el FIFONAFE, está facultado para captar, manejar y aplicar los fondos comunes ejidales y comunales que determinen las Asambleas de los núcleos agrarios en sus respectivos Reglamentos Internos o Estatutos Comunales, así como aquellos recursos derivados de indemnizaciones por concepto de expropiaciones que le sean depositados en su caso, por las promoventes de expropiaciones, para ser entregados de conformidad con el Reglamento Interno o Estatuto Comunal del núcleo agrario cuentahabiente, según sea el caso, a que se refieren los Artículos 11 y 96 de la LA<sup>16</sup>, o por acuerdo expreso de la misma Asamblea; asimismo, su numeral 3 establece el promover la aplicación de los recursos de los fondos comunes en los términos de la legislación agraria vigente, de los Reglamentos Internos o Estatutos Comunales de los núcleos agrarios y de los acuerdos que emanen de las Asambleas de los ejidos y comunidades cuentahabientes.

El Artículo 11 de la LA indica que la explotación colectiva de las tierras ejidales puede ser adoptada por un ejido cuando su asamblea así lo resuelva, en cuyo caso deberán establecerse previamente las disposiciones relativas a la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes.

El FIFONAFE, como única autoridad facultada, gestiona a favor del bienestar de los núcleos y sujetos agrarios afectados por la expropiación de sus tierras, el pago en tiempo y forma de la indemnización señalada en los decretos, mediante un requerimiento a las promoventes. El Artículo 92 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural<sup>17</sup> señala que independientemente del ejercicio de la acción de reversión, el FIFONAFE debe cerciorarse que la indemnización por concepto de expropiación se cubra totalmente. De igual manera, el Fideicomiso está obligado atender lo considerado en el Capítulo VI. Del pago de la indemnización del citado Reglamento, con lo cual se brinda la seguridad a las y los sujetos agrarios de recibir en tiempo y forma lo que a su derecho corresponde.

Es menester señalar que con las modificaciones a la LA en 1992, se desprotege a los núcleos y sujetos agrarios de recibir conforme a derecho y en tiempo y forma la indemnización por la expropiación de sus tierras, ya que su Artículo 94 señala que el importe se hará de **preferencia** en el FIFONAFE; término que al parecer se tradujo más al de ser sólo optativo; lo que desafortunadamente ha traído consigo inseguridad en la entrega de los recursos, ya que en ocasiones, en los pagos directos la promovente no entrega los recursos a los legítimos titulares de derecho o no recaban la documentación que acredite el pago, lo que origina descontento, retardo en las obras públicas y dobles pagos que han afectado recursos públicos.

<sup>16</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13\\_250618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf)

<sup>17</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LAgra\\_MOPR.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAgra_MOPR.pdf)

De los registros que obran en esta Entidad, en los últimos diez años, de la cantidad total pagada por las promoventes, en promedio, 46 % es depositado en el FIFONAFE para que éste disperse el pago a los sujetos agrarios; se entrega capital e intereses ya que generalmente la solicitud de pago no se hace de inmediato por los núcleos y sujetos agrarios, pero además, con el apoyo del Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria, se asegura que el recurso sea entregado a los legítimos beneficiarios. Es importante destacar que, en promedio, 54 % de los montos indemnizatorios son entregados directamente por las promoventes, pero aun así, éstas deben hacer constar que realizaron el pago, hecho que con frecuencia no acreditan y varios años después solicitan al FIFONAFE les extienda una constancia de descargo, misma que no se puede proporcionar por no contar con la evidencia documental del pago.

De la gestión que el FIFONAFE realizó en los últimos diez años para que las promoventes paguen los montos indemnizatorios, con avalúos actualizados, generó en beneficio de los núcleos agrarios una cantidad de 2,051.8 millones de pesos sobre los avalúos originales de los decretos expropiatorios. Es de resaltar que de enero de 2010 a junio de 2020, el Fideicomiso dispersó una cantidad de 3,102.5 millones de pesos que correspondió a 2,688 solicitudes de núcleos y sujetos agrarios.



Con la expedición de la Ley de la Industria Eléctrica<sup>18</sup>, en su Artículo 75 y de la Ley de Hidrocarburos<sup>19</sup>, en su Artículo 102, se incluye la participación del FIFONAFE, ya que, si así lo acuerdan las partes, el pago de las contraprestaciones se entregará a través de esta Entidad. La Ley de Hidrocarburos dispone que el pago de la contraprestación por el uso, goce, ocupación o afectación superficial de los terrenos, bienes o derechos necesarios para efectuar las actividades de cada industria; cuando estén involucrados terrenos, bienes o derechos, sujetos a los regímenes previstos en la LA, podrá realizarse a través del FIFONAFE. La Ley de la Industria Eléctrica menciona que tratándose de ejidatarios o comuneros que tengan reconocidos derechos de manera individual, deberá entregarse directamente la contraprestación por adquisición, uso o afectación de derechos; en caso contrario, se entregarán a través del FIFONAFE.

Bajo estos antecedentes, el FIFONAFE plantea este Objetivo Prioritario 2 porque permite brindar certidumbre a los núcleos y sujetos agrarios del país, dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 27 de la CPEUM y a lo estipulado en el Artículo 94 de la LA, que en términos generales consideran que los predios objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización; así como a la certeza de que el pago de las contraprestaciones por actividades del sector energético se efectúen de conformidad a los contratos que se celebren.

Las atribuciones que por mandato de Ley tiene el FIFONAFE permiten fortalecer uno de los principios del PSEDATU:

Principio del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.	El respetar el derecho del patrimonio de las y los sujetos agrarios garantizándoles una retribución justa por la afectación de sus tierras es una expresión de justicia social; asimismo, el orientarlos a que sus fondos comunes los destinen a proyectos productivos y/o sociales son mecanismos de compensación para que tener una alternativa de fuente de trabajo y de mejorar su entorno social.

<sup>18</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec\\_110814.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_110814.pdf)

<sup>19</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro\\_151116.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_151116.pdf)

Es pertinente señalar que uno de los Parámetros considerados en el Objetivo Prioritario 2 del PSEDATU “Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo”, se encuentra a cargo del Fideicomiso, cuyo indicador mide el porcentaje de jóvenes cuentahabientes que retiran fondos del FIFONAFE a fin de destinarlos a proyectos productivos o sociales que coadyuven a la protección de la vida en comunidad.

Con el sentido de fortalecer el Objetivo Prioritario y principios del PSEDATU, el FIFONAFE, plantea tres Estrategias prioritarias, que residen en: incrementar la captación de Fondos Comunes a fin de brindar mayor certidumbre en su entrega tanto para las promoventes, contratistas, asignatarios como para los núcleos y sujetos agrarios; gestionar con las promoventes de las expropiaciones el pago del monto indemnizatorio para beneficio de los núcleos y sujetos agrarios que resulten afectados en sus tierras; promover que el retiro de fondos comunes que realicen los núcleos y sujetos agrarios se destinen para proyectos productivos o sociales; así como el entregar conforme a derecho a los núcleos y sujetos agrarios sus fondos comunes para brindar certeza y transparencia de que los reciben las y los legítimos titulares de derecho.

El FIFONAFE realiza la entrega de los fondos comunes a los legítimos titulares de derecho, promoviendo con mujeres y hombres de los núcleos agrarios que los destinen a proyectos productivos o sociales, con lo que se fomenta que el recurso que reciben por la afectación de sus tierras se le dé un uso que les genere beneficios individuales y colectivos.

### **6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.**

La CPEUM en el segundo párrafo de su Artículo 27 indica que *Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización*; para dar cumplimiento a este deber constitucional, el FIFONAFE es la única autoridad de la APF que tiene la atribución para vigilar que los bienes expropiados se destinen conforme a lo indicado.

El FIFONAFE, en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, en su Cláusula Cuarta, numeral 2, indica que dentro de sus fines está el de ejercitar, en su caso, las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de estos a su patrimonio, de los terrenos revertidos o de las cantidades de dinero que en su caso determine el Órgano de Gobierno con motivo de la celebración de convenios judiciales o extrajudiciales derivadas de ese concepto. Estas tareas contribuyen de manera sustantiva a que exista un ordenamiento del territorio, ya que la acción de vigilar el cumplimiento de la causa de utilidad pública, incentiva a que las promoventes destinen efectivamente los bienes expropiados para el beneficio de la sociedad; esto en virtud de que la tierra ejidal o comunal que se expropia se aplica, entre otras causas de acuerdo a lo considerado en la Ley de Expropiación<sup>20</sup>, para la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos; la apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano; las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad; la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida sin dejar a lado las reservas territoriales; lo que conlleva a fomentar y regular el desarrollo urbano; así como, racionalizar el uso del espacio por medio de acciones ordenadas, lo que trae consigo una mejor repartición espacial de las personas y sus actividades según los recursos disponibles.

El llevar a cabo las supervisiones permite al FIFONAFE, como única Entidad de la APF facultada para tal fin, identificar el destino real de las tierras ejidales o comunales que son incorporadas de manera regular o irregular al crecimiento de la mancha urbana; asimismo, el obtener esta información permite determinar acciones para orientar y planear el destino del suelo social y de las reservas territoriales, así como la efectividad del suelo expropiado que se incorpora al desarrollo urbano. Con relación a este punto, del registro que el FIFONAFE tiene de las expropiaciones de tierras a bienes ejidales y comunales que data de 1998 al 30 de junio de 2020, se han publicado 1,711 decretos expropiatorios. De las promoventes la que presenta mayor número de decretos es el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; anteriormente, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) con 436 decretos, lo que representa el 29 %; la causa de utilidad pública para la cual se destinan los bienes expropiados es, principalmente, con el objetivo de regularizar el asentamiento humano irregular dentro de los centros de población agrarios; la titulación legal a

<sup>20</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/35.pdf>

favor de sus ocupantes mediante su venta, así como el contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y por tanto acceso a los servicios públicos. Como dato relevante, durante el ejercicio 2019 y de enero a junio de 2020, el FIFONAFE realizó 56 supervisiones de decretos expropiatorios por una superficie total de 4,560-70-20.83 hectáreas, en las cuales se detectó que el 88 % de la superficie no se destinó a la causa de utilidad pública invocada en los decretos, lo que representa 4,006-69-24.71 hectáreas que corresponden a 26 decretos.

El Artículo 97 de la LA establece que cuando los bienes expropiados se destinen a un fin distinto del señalado en el decreto respectivo o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el FIFONAFE ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de éstos a su patrimonio, facultad que se reafirma con lo estipulado en el Capítulo VIII del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Es importante señalar que de la venta de los bienes expropiados que se incorporen al patrimonio del FIFONAFE, en cumplimiento a los fines de esta Entidad, se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos.

Lo estipulado en el Artículo 95 del citado Reglamento, señala que el FIFONAFE demandará la reversión de los bienes expropiados ante los Tribunales Agrarios competentes, cuando se cumpla la totalidad de las condiciones siguientes: 1) Que no haya sido cubierta la indemnización; 2) Que no haya sido ejecutado el decreto expropiatorio; 3) Que los afectados conserven aún la posesión de las tierras de que se trate; y, 4) Que haya transcurrido el plazo de 5 años a partir de la publicación del decreto expropiatorio. La reversión de los bienes expropiados a que se refiere el citado artículo tendrá por efecto que una vez incorporados al patrimonio del FIFONAFE, éste de inmediato reintegrará su titularidad a los afectados.

El cumplimiento de este deber ha propiciado seguridad y tranquilidad en el patrimonio de los ejidos y comunidades de este país, ya que no están desprotegidos en recuperar sus tierras cuando éstas les son despojadas sin ningún beneficio social y sin compensación alguna. Cabe resaltar que de 2011 a junio de 2020, concluyeron 207 juicios de reversión de tierras instaurados por el FIFONAFE de los cuales 98 juicios quedaron a favor. En términos del artículo 97 de la LA, cuyo efecto es incorporar la superficie revertida a patrimonio del FIFONAFE, fueron 44 juicios; para el efecto de reincorporar la superficie revertida al núcleo agrario afectado, en términos del artículo 95 del citado Reglamento, concluyeron 54 juicios. En el mismo periodo, ingresaron al patrimonio del FIFONAFE 305-78-46.53 hectáreas y se reintegró a núcleos agrarios una superficie de 1,832-33-48.95 hectáreas lo que representa un 86 % del resultado de las acciones de reversión. Las atribuciones legales que como Entidad de la APF únicamente tiene el FIFONAFE, auxilia al Gobierno Federal y a su cabeza de Sector, de manera particular en su Objetivo Prioritario 1 establecido en su PSEDATU: Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial. Estas facultades contribuyen a reforzar principios del PSEDATU:

Principios del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
<p>El Estado conduce la política territorial.</p> <p>Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.</p> <p>El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano</p> <p>La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.</p> <p>El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.</p> <p>Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.</p> <p>El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.</p>	<p>El verificar el cumplimiento de la causa de utilidad pública de acuerdo a lo decretado por el Ejecutivo Federal permite que la afectación de tierras de la propiedad social satisfaga las necesidades de la sociedad de manera ordenada, legal y planificada; en el que su uso no responda a intereses de especulación. El hacer efectivo el destino de la causa de utilidad pública debe responder a un acto de progreso social e incluyente; y cuando no sea así, en su caso, los bienes expropiados deberán reintegrarse a sus legítimas dueñas o dueños.</p>

El FIFONAFE, plantea cuatro Estrategias prioritarias, con las cuales se robustecerá el Objetivo Prioritario y Principios del PSEDATU, mismas que radican en: fortalecer las acciones de supervisión de decretos expropiatorios para garantizar que los bienes expropiados cumplan con el destino señalado en la causa de utilidad pública; llevar a cabo las acciones judiciales y administrativas para revertir, total o parcialmente, los bienes expropiados que no se destinaron o hubo variación en la causa de utilidad pública; depurar el inventario de inmuebles propiedad del FIFONAFE para su comercialización o en su caso donación; y, el reintegrar a los núcleos y sujetos agrarios conforme a derecho los bienes expropiados para la protección de la propiedad social.

El territorio es un espacio de localización y organización, un espacio natural y humano, en constante cambio por efecto de la acción social. La expansión desordenada e insustentable de las ciudades y zonas metropolitanas que cada vez 'demandan' más propiedad social, provoca una persistente tensión entre el campo y la ciudad, graves desequilibrios ambientales y creciente inequidad social por el acceso desigual a los recursos naturales y a los beneficios de la urbanización, educación, salud, vivienda, transporte, etcétera. Es importante impulsar el desarrollo territorial inclusivo, el Estado debe implementar políticas públicas que reduzcan las brechas de las desigualdades sectoriales, regionales y sociales que han sido generadas por el modelo de desarrollo urbano y agrario seguido en las últimas décadas. Bajo estos antecedentes, el FIFONAFE considera este Objetivo Prioritario, por ser un marco de actuación que contribuye a otorgar certidumbre en la desincorporación del suelo social y a dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 27 de la CPEUM y a lo estipulado en el Artículo 97 de la LA, que a grandes rasgos considera que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y cumplirla en tiempo y forma. El atender lo determinado en la Carta Magna evita una serie de conflictos agrarios y sociales además de brindar mayor protección a la propiedad social de la tierra.

#### **6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.**

El FIFONAFE como Entidad sectorizada a la SEDATU y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Planeación de que los programas institucionales de las entidades paraestatales deben estar alineados con el programa sectorial; plantea tres Objetivos Prioritarios que se vinculan a dos de los Objetivos Prioritarios del PSEDATU 2020 -2024.

<b>Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal</b>	<b>Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024</b>
1.- Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.	2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
2.- Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.	2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
3.- Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.	1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Con la finalidad de cumplir con los tres Objetivos Prioritarios establecidos en el Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se establecieron 10 Estrategias Prioritarias, así como 36 Acciones Puntuales.

**Objetivo prioritario 1.- Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Promover la participación comunitaria en la definición e identificación de proyectos productivos para propiciar la intervención de las y los sujetos agrarios en actividades que impactarán en el bienestar de la comunidad rural.**

Acción puntual
1.1.1.- Realizar talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.
1.1.2.- Promover la participación de las y los jóvenes en los programas de desarrollo rural, valorando que son ellos el futuro de la agricultura y de las industrias rurales.
1.1.3.- Incentivar la participación de las mujeres en el desarrollo integral de sus núcleos agrarios, considerando que no puede haber desarrollo sostenible sin igualdad de género.
1.1.4.- Impulsar con los núcleos y sujetos agrarios cuentahabientes del FIFONAFE que destinen sus fondos comunes a proyectos productivos y/o sociales.
1.1.5.- Impulsar de manera particular con las y los jóvenes y mujeres cuentahabientes del FIFONAFE que destinen sus fondos comunes a proyectos productivos y/o sociales.

**Estrategia prioritaria 1.2.- Impulsar la coordinación del FIFONAFE con otras dependencias, entidades e instituciones para contribuir en los proyectos regionales señalados en el PND 2019-2024 con el objeto de conjuntar esfuerzos en beneficio de las y los sujetos agrarios.**

Acción puntual
1.2.1.- Celebrar reuniones con otras dependencias, entidades e instituciones involucradas en los proyectos regionales con la finalidad de conjuntar esfuerzos en beneficio de los núcleos y sujetos agrarios presentes en los territorios donde se desarrollarán los proyectos.
1.2.2.- Celebrar convenios de colaboración con entidades, dependencias, instituciones, universidades y/o actores involucrados en los proyectos regionales.

**Estrategia prioritaria 1.3.- Implementar actividades de desarrollo rural para aprovechar el potencial productivo y social de los núcleos agrarios.**

Acción puntual
1.3.1.- Definir estrategias de mejoramiento de la vida en comunidad justipreciando las actividades productivas de los núcleos agrarios y vinculando a estas a las unidades de producción familiar campesinas.
1.3.2.- Elaborar diagnósticos de los núcleos agrarios con base en indicadores sociales, económicos y ambientales.
1.3.3.- Elaborar portafolios de fichas técnicas con productos agropecuarios o servicios identificados en talleres de planeación participativa.
1.3.4.- Fortalecer las iniciativas dirigidas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo la adopción de tecnologías de menor impacto en el ambiente.
1.3.5.- Elaborar proyectos de desarrollo agrario sustentables que coadyuven a la protección de la vida de las comunidades de los núcleos agrarios.

**Objetivo prioritario 2.- Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.**

**Estrategia prioritaria 2.1.- Incrementar la captación de Fondos Comunes a fin de brindar mayor certidumbre a las promoventes, contratistas, asignatarios y la entrega a los núcleos y sujetos agrarios.**

<b>Acción puntual</b>
2.1.1.- Promover con las promoventes de las expropiaciones que los montos indemnizatorios se realicen en el FIFONAFE con lo cual se les brinde la certeza que se entregarán atendiendo los derechos de los núcleos y sujetos agrarios.
2.1.2.- Gestionar con los asignatarios o contratistas que los pagos por contraprestaciones se realicen en el FIFONAFE.
2.1.3.- Promover con los núcleos agrarios en los que vaya existir actividad de exploración o extracción de hidrocarburos o de transmisión y distribución de energía eléctrica, los beneficios de que el pago de contraprestaciones se depositan en el FIFONAFE.
2.1.4.- Dar a conocer a los núcleos agrarios la ventaja de los rendimientos que ofrece el FIFONAFE en comparación con otras instituciones financieras.

**Estrategia prioritaria 2.2.- Gestionar con las promoventes de las expropiaciones el pago del monto indemnizatorio a los núcleos y sujetos agrarios.**

<b>Acción puntual</b>
2.2.1.- Elaborar una base de datos de los decretos expropiatorios donde resultaron afectados núcleos y sujetos agrarios que permita dar seguimiento a los depósitos que realizan las promoventes.
2.2.2.- Solicitar periódicamente a las promoventes el pago indemnizatorio dentro del plazo establecido.

**Estrategia prioritaria 2.3.- Promover que el retiro de fondos comunes que realicen los núcleos y sujetos agrarios se destinen para proyectos productivos y/o sociales.**

<b>Acción puntual</b>
2.3.1.- Asesorar a los núcleos y sujetos agrarios sobre los requisitos para el retiro de sus fondos comunes.
2.3.2.- Difundir entre los usuarios del FIFONAFE que los trámites para el retiro de los fondos comunes son totalmente gratuitos.
2.3.3.- Invitar a los núcleos y sujetos agrarios que sus fondos comunes los destinen para proyectos productivos y/o sociales.

**Objetivo prioritario 3.- Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.**

**Estrategia prioritaria 3.1.- Fortalecer las acciones de supervisión de decretos expropiatorios para garantizar que los bienes expropiados cumplan con el destino señalado en la causa de utilidad pública.**

<b>Acción puntual</b>
3.1.1.- Elaborar una base de datos de los decretos expropiatorios que permita identificar la superficie que ha sido expropiada a ejidos y comunidades.
3.1.2.- Promover esquemas de colaboración entre las entidades y dependencias que integran la SEDATU que permitan la disponibilidad interinstitucional de equipos técnicos y materiales para llevar a cabo estudios topográficos.
3.1.3.- Elaborar programas de trabajos anuales para supervisar puntualmente el destino de la superficie expropiada una vez que han transcurrido cinco años a partir de la publicación de los decretos.
3.1.4.- Recabar y analizar la documentación técnica que permita contar con elementos necesarios para una debida supervisión e integración de expedientes.
3.1.5.- Elaborar dictámenes de supervisión los cuales servirán como probanza en las acciones de reversión.

**Estrategia prioritaria 3.2.- Llevar a cabo las acciones judiciales y administrativas para revertir, total o parcialmente, los bienes expropiados que no se destinaron o hubo variación en la causa de utilidad pública.**

<b>Acción puntual</b>
3.2.1.- Ejercitar la acción de reversión con fundamento en el artículo 97 de la LA, con relación al artículo 91 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural o con fundamento en el artículo 95 del citado Reglamento.
3.2.2.- Favorecer la celebración de convenios administrativos y judiciales de reversión, con la finalidad de eficientar el procedimiento de justicia en el menor tiempo posible, en donde la contraprestación obtenida pueda ser en numerario o en especie.
3.2.3.- Solicitar a los Tribunales Agrarios competentes que la sentencia obtenida cause estado, así como la ejecución de esta.
3.2.4.- Inscribir ante las autoridades registrales correspondientes la sentencia emitida por los Tribunales Agrarios a favor de FIFONAFE.

**Estrategia prioritaria 3.3.- Mantener la actualización del inventario del patrimonio para la transmisión de la propiedad.**

<b>Acción puntual</b>
3.3.1.- Dar de alta los inmuebles que se incorporarán al patrimonio del FIFONAFE a través de su cédula.
3.3.2.- Llevar un registro puntual de los predios y clasificarlos por rubro para determinar el seguimiento.
3.3.3.- Mantener actualizado el inventario de inmuebles a través del documento denominado Registro y Control del Patrimonio del FIFONAFE.

**Estrategia prioritaria 3.4.- Reintegrar a los núcleos y sujetos agrarios conforme a derecho los bienes expropiados para la protección de la propiedad social.**

<b>Acción puntual</b>
3.4.1.- Entregar los bienes revertidos en asamblea ejidal o de bienes comunales, dándoles certeza jurídica respecto de la propiedad de sus tierras.
3.4.2.- Levantar las actas administrativas de entrega-recepción para contar con el soporte jurídico de los actos de restitución de tierras.
3.4.3.- Promover ante el Tribunal Agrario competente correspondiente el cumplimiento de la sentencia con respecto a las superficies reintegradas.

### 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de apoyar con los Principios rectores contenidos en el PND, con la visión del PSEDATU y cumplir con los Objetivos Prioritarios considerados en el PIFIFONAFE, se establecen las siguientes Metas para el bienestar y Parámetros.

#### Meta para el Bienestar 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables que coadyuvan a la protección de la vida en su comunidad.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables los cuales fueron identificados en talleres de planeación participativa y que coadyuvan a la protección de la vida en su comunidad.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Desarrollo Agrario		
<b>Método de cálculo</b>	(Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables / Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa) * 100				
<b>Observaciones</b>	Se entiende por <b>proyecto de desarrollo agrario sustentables</b> al proceso que va de la identificación al establecimiento de actividades productivas que fomenten la organización, la generación de ingresos económicos y la conservación de los recursos naturales.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Nombre variable 2</b>	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa	<b>Valor variable 2</b>	0	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	(0/0) * 100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		La asistencia técnica es una de las funciones del FIFONAFE que está contemplada en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, con la finalidad de coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas; sin embargo, no se realizaban, por lo que se retomarán a partir de 2021. Se contempla que anualmente se incremente el número de ejidos y comunidades que cuenten con proyectos de desarrollo agrario sustentables.			
Año	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
20			Se contempla que al terminar el ejercicio fiscal 2024, por lo menos 20 % de los núcleos agrarios que reciban sus fondos comunes cuenten con proyectos de desarrollo agrario sustentables para que los implementen en sus comunidades con la finalidad de generar condiciones que les permita mejorar su nivel de vida.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
0	8	12	16	20		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	Porcentaje de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables que coadyuvan a mejorar la vida en su comunidad.		
<b>Objetivo prioritario</b>	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de núcleos agrarios ubicados en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables los cuales fueron identificados en talleres de planeación participativa que coadyuvan a la protección de la vida en su comunidad.		
<b>Nivel de desagregación</b>	Regional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Desarrollo Agrario
<b>Método de cálculo</b>	(Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables / Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa) * 100		
<b>Observaciones</b>	Los núcleos agrarios que están considerados en las áreas de influencia de tres proyectos estratégicos del Gobierno de México: El Tren Maya, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucia; de acuerdo a un análisis preliminar son 224.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
<b>Nombre variable 1</b>	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables	<b>Valor variable 1</b>	0
<b>Nombre variable 2</b>	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa	<b>Valor variable 2</b>	0
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	(0 / 0) * 100 = 0		

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	0		El valor de la línea base no se encuentra disponible en virtud de que se trata de un indicador de nueva creación; que se asocia a tres proyectos regionales de la presente administración. A partir del ejercicio 2021, se considera que núcleos agrarios contarán con proyectos de desarrollo agrario sustentables. Se contempla que anualmente se incremente el número de ejidos y comunidades que cuentan con proyectos.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
20			Se contempla que al terminar el ejercicio fiscal 2024, por lo menos 20 % de los núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales cuenten con proyectos de desarrollo agrario sustentables para que los implementen en sus comunidades con la finalidad de generar condiciones que les permita mejorar su nivel de vida.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
0	5	10	15	20		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Marzo		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Desarrollo Agrario		
<b>Método de cálculo</b>	(Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables / Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes) * 100.				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Nombre variable 2</b>	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes	<b>Valor variable 2</b>	63	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(0 / 63) * 100 = 0$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	0		El valor de la línea base no se encuentra disponible en virtud de que se trata de un indicador de nueva creación La asistencia técnica es una de las funciones del FIFONAFE que está contemplada en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, con la finalidad de coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas; sin embargo, se dejaron de realizar ejercicios de participación en la que los núcleos agrarios que recibían fondos comunes identificaban ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables; esta actividad se implementará a partir de 2021. Se contempla que anualmente se incremente el número de ejidos y comunidades que reciben fondos comunes en los que se realicen talleres de planeación participativa.			
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
20			Se contempla que al terminar el ejercicio fiscal 2024, por lo menos en 20 % de los núcleos agrarios que reciben fondos comunes se realicen talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
0	8	12	16	20		

**Parámetro 3 del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Regional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>		Anual	
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>		Periódico	
<b>Unidad de medida</b>	Núcleos agrarios	<b>Periodo de recolección de datos</b>		Enero-Diciembre	
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>		Marzo	
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>		Dirección de Desarrollo Agrario	
<b>Método de cálculo</b>	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables				
<b>Observaciones</b>	Los núcleos agrarios que están considerados en las áreas de influencia de tres proyectos estratégicos del Gobierno de México: El Tren Maya, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía; de acuerdo a un análisis preliminar son 224.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.	<b>Valor variable 1</b>	0	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	0		El valor de la línea base no se encuentra disponible en virtud de que se trata de un indicador de nueva creación; que se asocia a tres proyectos regionales de la presente administración. Durante el ejercicio fiscal 2019 se realizaron reuniones con núcleos agrarios del Estado de México que resultaron afectados en sus tierras derivado los trabajos por la construcción del Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles" en Santa Lucía; sin tener las características de lo que es un taller de planeación participativa pero que permitieron detectar la necesidad de implementar proyectos de desarrollo agrario sustentables que propicien el bienestar social de sus habitantes.			
<b>Año</b>	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	20		Se contempla que anualmente se incremente el número de núcleos agrarios, que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales, en los que se realicen talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables. Para el ejercicio 2024 se contempla se lleven a cabo 20 talleres en 20 núcleos agrarios.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						0
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
4	12	15	18	20		

**Parámetro 4 del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Porcentaje de mujeres cuentahabientes que retiran sus fondos del FIFONAFE, para proyectos productivos y/o sociales.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de mujeres cuentahabientes que retiran fondos del FIFONAFE a fin de destinarlos a proyectos productivos y/o sociales que coadyuven a la protección de la vida en comunidad.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Desarrollo Agrario		
<b>Método de cálculo</b>	(Número de mujeres cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE para proyectos productivos o sociales / Número total de cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE) * 100.				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Número de mujeres cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE para proyectos productivos o sociales	<b>Valor variable 1</b>	71	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Nombre variable 2</b>	Número total de cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE	<b>Valor variable 2</b>	324	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(71 / 324) * 100 = 21.9$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	21.9					
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
30			Se considera que el número de mujeres titulares de derecho de tierra se incrementará; por tanto, mayor será el número de mujeres cuentahabientes a las que se les asesorará para que destinen sus fondos comunes en proyectos productivos y/o sociales.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						21.9
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
23	25	27	29	30		

**Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Días hábiles transcurridos para la disposición de recursos derivados de las solicitudes de retiro de fondos comunes autorizadas.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de días hábiles transcurridos entre la fecha de autorización de las solicitudes de retiro de fondos comunes y de la fecha de disposición de los recursos.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Desarrollo Agrario		
<b>Método de cálculo</b>	Número de días hábiles promedio en que se disponen los recursos a partir de la fecha de la autorización de la solicitud de retiro de fondos comunes.				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Número de días hábiles transcurridos entre la fecha de autorización de las solicitudes de retiro de fondos comunes y de la fecha de disposición de los recursos.	<b>Valor variable 1</b>	16	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	16				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	16					
<b>Año</b>	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	10		Se contempla que para el ejercicio 2024, el FIFONAFE sea más eficaz y eficiente en la atención a los núcleos y sujetos agrarios, reduciendo anualmente el número de días hábiles en que se disponen los recursos a partir de la fecha de la autorización de la solicitud de retiro de fondos comunes.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
						16
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
14	13	12	11	10		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Porcentaje en la captación de montos indemnizatorios por expropiación de tierras.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje que capta el FIFONAFE por concepto de montos indemnizatorios por expropiación de tierras.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Desarrollo Agrario		
<b>Método de cálculo</b>	(Monto captado en el FIFONAFE por concepto de indemnización por expropiaciones de tierras / Monto por concepto de indemnizaciones) * 100				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Monto captado en el FIFONAFE por concepto de indemnización por expropiaciones de tierras	<b>Valor variable 1</b>	35,821,454.35	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Nombre variable 2</b>	Monto por concepto de indemnizaciones	<b>Valor variable 2</b>	330,583,850.84	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(35,821,454.35 / 330,583,850.84) * 100 = 10.8$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	10.8					
<b>Año</b>	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
	100		Se contempla que anualmente se incrementará el monto que el FIFONAFE capte por concepto de indemnización por expropiación de tierras, hasta llegar que en el ejercicio 2024, las promoventes consideren al Fideicomiso como la Entidad que les garantiza seguridad en la entrega de los recursos a los legítimos titulares de derecho y de extenderles sus constancias de descargo.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
					49.2	10.8
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
20	40	60	80	100		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Porcentaje de solicitudes de retiro de fondos comunes autorizadas.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de solicitudes de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios que son autorizadas por el FIFONAFE.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Desarrollo Agrario		
<b>Método de cálculo</b>	(Número de solicitudes autorizadas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios / Número solicitudes recibidas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios) * 100				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Número de solicitudes autorizadas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios	<b>Valor variable 1</b>	324	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Nombre variable 2</b>	Número solicitudes recibidas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios	<b>Valor variable 2</b>	345	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(324 / 345) * 100 = 93.9$				

#

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
<b>Valor</b>	93.9					
<b>Año</b>	2018					
META 2024			Nota sobre la meta 2024			
98			Se contempla que para el ejercicio 2024, el FIFONAFE sea más eficaz y eficiente en la atención a los núcleos y sujetos agrarios, para lo cual capacitará continuamente a su personal en la integración de expedientes de las solicitudes de retiro de fondos comunes, con la finalidad de incrementar anualmente el porcentaje de solicitudes que son autorizadas.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
					95.1	93.9
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
94	95	96	97	98		

**Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Porcentaje de superficie reintegrada a los núcleos y sujetos agrarios.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de superficie que se reintegra a los núcleos y sujetos agrarios con respecto a la superficie revertida.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero		
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Asuntos Jurídicos		
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Superficie reintegrada a los núcleos y sujetos agrarios} / \text{Superficie revertida}) * 100$				
<b>Observaciones</b>	La tendencia esperada es descendente considerando que las promoventes de las expropiaciones destinarán en tiempo y forma los bienes expropiados conforme al destino señalado en los decretos lo que implicará que menos superficie ingrese al patrimonio del FIFONAFE y por ende la que se reintegre a los núcleos y sujetos agrarios.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Superficie en hectáreas reintegrada a los núcleos y sujetos agrarios	<b>Valor variable 1</b>	05-19-41.68	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
<b>Nombre variable 2</b>	Superficie revertida	<b>Valor variable 2</b>	07-46-02.68	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(05-19-41.68 / 07-46-02.68) * 100 = 69.62$				

#

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	69.62					
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
	100		La tendencia esperada es ascendente, considerando que de la superficie revertida cada vez se destine más a su restitución a los núcleos y sujetos agrarios; sin embargo, la tendencia puede verse impactada a la disminución conforme las promoventes destinen en tiempo y forma los bienes expropiados.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
100	97.60	100	71.67	80.44	100	69.62
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
80	85	90	95	100		

**Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
<b>Nombre</b>	Porcentaje de superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE.				
<b>Objetivo prioritario</b>	Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.				
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE con respecto a la superficie revertida.				
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual		
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Enero – Diciembre		
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Febrero		
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Dirección de Asuntos Jurídicos		
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Enero – Diciembre		
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE} / \text{Superficie revertida}) * 100$				
<b>Observaciones</b>					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
<b>Nombre variable 1</b>	Superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE	<b>Valor variable 1</b>	02-26-61.00	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
<b>Nombre variable 2</b>	Superficie revertida	<b>Valor variable 2</b>	07-46-02.68	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(02-26-61.00 / 07-46-02.68) * 100 = 30.38$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	30.38					
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
0			La tendencia esperada es descendente considerando que las promoventes de las expropiaciones destinarán en tiempo y forma los bienes expropiados conforme al destino señalado en los decretos, lo que implicará que menos superficie ingrese al patrimonio del FIFONAFE, al tiempo que se incrementa la restitución de la tierra a los núcleos y sujetos agrarios y que para el cierre del ejercicio 2024, todos los bienes revertidos se entregarán a estos.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
0	4.40	0	28.33	19.5	0	30.38
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
20	15	10	5	0		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
<b>Nombre</b>	Porcentaje de superficie expropiada que no se destinó al cumplimiento de la causa utilidad pública.		
<b>Objetivo prioritario</b>	Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.		
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de superficie expropiada en la que se afecta tierra a núcleos o sujetos agrarios que no se destina al cumplimiento de la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios.		
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual
<b>Tipo</b>	Gestión	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero – Diciembre
<b>Dimensión</b>	Eficiencia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Febrero
<b>Tendencia esperada</b>	Descendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	Dirección de Asuntos Jurídicos
<b>Método de cálculo</b>	(Superficie expropiada que no cumple con la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios / Superficie expropiada supervisada para verificar el cumplimiento de la causa de utilidad pública) * 100		
<b>Observaciones</b>			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE			
<b>Nombre variable 1</b>	Superficie expropiada que no cumple la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios	<b>Valor variable 1</b>	1,421-51-72.48
<b>Nombre variable 2</b>	Superficie expropiada supervisada para verificar el cumplimiento de la causa de utilidad pública	<b>Valor variable 2</b>	1,733-38-35.37
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$(1,421-51-72.48 / 1,733-38-35.37) * 100 = 82$		

#

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	82					
<b>Año</b>	2018					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
55			La tendencia esperada es descendente considerando que las promoventes de las expropiaciones destinarán en tiempo y forma los bienes expropiados conforme a lo señalado en los decretos.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
47	8	12	38	68	36	82
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
75	70	65	60	55		

## 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

*Visión 2024.*

México está entre los diez primeros países productores y exportadores de alimentos, su amplia biodiversidad le permite contar con un gran potencial productivo que le genera ventajas comparativas frente a otras naciones; sin embargo, esto no beneficia de igual manera a todos los habitantes del campo; en los núcleos agrarios, las familias campesinas son fundamentalmente fuente de mano de obra barata obligada a salir de sus comunidades de origen en búsqueda de opciones de trabajo asalariado para el sustento familiar: lejos de configurarse como unidades productivas sustentables. Es urgente y de justicia revertir esta situación.

El PSEDATU, adopta la visión de un futuro sostenible que implica contribuir en su cumplimiento y actuar de manera diferente, firme y determinada para construir territorios de paz y bienestar de todas las personas; en este contexto, el FIFONAFE coadyuvará para que esta visión sea parte del porvenir de ejidos y comunidades rurales en general. Para ello, es necesario redescubrir el territorio como espacio de localización y organización, espacio natural y humano que se modifica constantemente por efecto de la acción social y que por lo tanto, abre la perspectiva para plantear un concepto de Desarrollo Agrario, en el que la sustentabilidad englobe el aspecto ambiental, el social y económico, y cuya premisa es la organización social.

El FIFONAFE, establece como Visión ser una *Institución de fomento que contribuirá a incrementar la inversión en el campo para que ejidos y comunidades sean espacios de vida digna y unidades productivas sustentables*. Para lo anterior, se trabajará en la revalorización de la propiedad social, no sólo como una forma de propiedad, también como una alternativa socialmente justa de generación y distribución de riqueza económica y de protección del medio ambiente.

Coadyuvar al desarrollo agrario a través del fomento a actividades productivas y/o sociales que contribuyan a disminuir el rezago social y la emigración por la falta de condiciones para vivir dignamente en sus lugares de origen. En síntesis, un desarrollo ambientalmente amigable, socialmente justo y económicamente viable.

México será un país que cumpla con lo estipulado en el Artículo 39 de la CPEUM, en el que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; sin que se dé pie a la plutocracia.

La política y las acciones de desarrollo agrario del PIFIFONAFE, atenderán lo estipulado en las fracciones VII y XX del Artículo 27 de la CPEUM que determinan, entre otros aspectos, el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades; y al Estado como promovente de condiciones para el desarrollo rural integral. Así, aportar a la cuarta transformación de México desde el ámbito agrario, a partir las regiones del país, desde los territorios y la participación de sus inquilinos.

*Visión de largo plazo.*

La estrategia de ordenamiento territorial en el campo se concebirá como el conjunto de acciones e instrumentos socialmente concertados e intersectorialmente gestionados, mediante los cuales se deberá inducir en el mediano y largo plazo, las transformaciones territoriales necesarias para lograr los objetivos estratégicos del desarrollo territorial agrario:

- a) Retomar la rectoría del Estado en el ordenamiento del territorio realizando los ajustes necesarios a la legislación y a los sistemas de planeación y haciendo de la intervención del Estado un factor de impulso para el desarrollo sostenible de la sociedad rural.
- b) Aprovechar sustentablemente el territorio y avanzar hacia la integración de los ámbitos rural y urbano, evitando todo exceso de extracción de recursos naturales bióticos y abióticos y de ocupaciones insustentables o desordenadas, de manera coordinada con los tres poderes de la Unión y concurrente con los tres ámbitos de gobierno.
- c) Crear, mejorar y/o mantener los espacios públicos, los equipamientos sociales y las infraestructuras de servicios básicos en las localidades rurales, desarrollando estrategias participativas con los ciudadanos y sus organizaciones, y coordinadas con los tres ámbitos de gobierno.
- d) Revertir las condiciones de exclusión y discriminación que viven los núcleos agrarios (ejidos y comunidades) en su interior, en su entorno social y ante las autoridades encargadas de atender su desarrollo y equidad, a través del impulso al desarrollo agrario territorial.

Para lo anterior, se impulsará la instrumentación del abordaje territorial y el enfoque de sistemas, como base para la coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno y aterrizado en el territorio.

El tejido social será fortalecido, en la que los lazos familiares y las redes comunitarias crecerán y se consolidarán, ya que imperará el bienestar de sus habitantes, prevalecerá el interés común antes de encaminarse a la tragedia de los comunes. El arraigo de las mujeres y hombres en sus lugares de origen será fruto de la autosuficiencia alimentaria y de ser proveedores de bienes y servicios.

El FIFONAFE cumplirá con promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la CPEUM.

Los sujetos agrarios se sentirán respaldados y apoyados con el quehacer de las instituciones, dependencias y entidades a su servicio, en las que los servidores públicos llevarán a cabo su tarea social con total respeto a la dignidad e integridad de las personas, con disciplina ética y vocación de servicio en el que no tenga cabida la corrupción. Ser un sector de gobierno que propondrá políticas públicas incluyentes, sostenibles y sustentables y con programas que atiendan intereses colectivos.

Los territorios rurales serán espacios de diálogo, competitivos y con progreso social, en los que habrá desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible, con perspectiva de interculturalidad y de género, tal como lo establece la Ley de Planeación; serán territorios en los que las brechas de desigualdad se reducirán; se dignificará la propiedad social. No habrá una balcanización de México; la transformación dará como resultado, tal y como lo contempla el PND, un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales; en el que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie. El desarrollo de las sociedades modernas no tiene porqué ser contrario a la justicia social.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, **Samuel Peña Garza**.- Rúbrica.